

Señores.

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

E. S. D.
Bogotá D.C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA.
DEMANDADO: ANGEL HUMBERTO CABRERA DIAZ. CC. N° 5.828.330 de Ibagué

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JENY DANIXA BARRETO GUTIERREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ANGEL HUMBERTO CABRERA DIAZ**, igualmente mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra la providencia de fecha 06 de julio del 2023, notificado por estado el día 7 de julio del 2023., mediante el cual el despacho ordeno seguir adelante con la ejecución, y no se tuvo en cuenta el escrito de las excepciones propuestas del demandado a través de la suscrita.

Por lo anterior solicito señora juez revocar la providencia de fecha 06 de julio del 2023, mediante el cual el despacho, se abstuvo de dar trámite al escrito de excepciones propuesto por la parte ejecutada, estando dentro del término legal junto con la debida contestación de la demanda, y en su lugar dar el trámite que le corresponde a las excepciones presentadas dentro del presente proceso ejecutivo.

El presente recurso lo sustento de acuerdo a los siguientes:

1. El día 15 de junio el señor ANGEL HUMBERTO CABRERA, allego a su despacho un escrito donde manifestaba unos abonos que había realizado, a la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA. (anexo 07-13 del expediente digital)
2. El día 15 de junio el despacho por el mismo medio, a través del correo electrónico le manifestó que para que el escrito fuera tenido en cuenta y poderle dar acceso al expediente digital debería notificarse en debida forma allegando la copia de la cedula. (anexo 14 del expediente digital)
3. De acuerdo a lo manifestado anteriormente, y estando todavía dentro del término de los 10 días para interponer excepciones, y partiendo de que quedo notificado el día 15 de junio de 2023, el demandado a través de la suscrita procedieron a allegar escrito de excepciones junto con el escrito de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha limite del vencimiento de términos vencía el día 30 de junio del 2023. (ver grafica a continuación).

JENY DANIXA BARRETO GUTIERREZ
ABOGADA

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
JUNIO				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15 Día de la notificación.	16 1	17
18	19	20 2	21 3	22 4	23 5	24
25	26 6	27 7	28 8	29 9	30 día de la presentación de las excepciones 10	

4. El día 30 de junio de 2023, la suscrita procedió a poner en conocimiento del despacho a través del correo electrónico j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la parte demandante el escrito de las excepciones, junto con el escrito de la demanda y sus anexos. (ver anexo 1).

Por lo anteriormente expuesto solicito se le dé el trámite pertinente tal y como lo expone el numeral 1 del artículo 443 del CGP y proceda a revocar el auto de fecha 6 de julio del 2023, mediante el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución.

Invoco como fundamentos de derecho al artículo 442 y 443, del Código General del Proceso

Cordialmente,


JENY DANIXA BARRETO GUTIERREZ
CC. 1.118.652.969 de Yopal.
T.P. 404.341 del C.S de la J.